

# EL MAGISTERIO GERUNDENSE

Órgano de los maestros públicos de la provincia.

Se publica todos los jueves.

Redacción y Administración: RAMBLA DE LA LIBERTAD, 8-2.º

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  
Asociados: La cuota que señale la  
Asociación.

No asociados, 7 pesetas.

De los trabajos que se publiquen  
firmados, serán responsables sus  
autores.

No se devuelven los originales.

## Crónica General

### Osociación Nacional.—Socorros mútuos

#### *Censo en la provincia de Gerona*

1 D. José Dalmáu, 2 Enrique Masiá, 3 S. Santaló, 4 Pedro Rius, 5 Carolina Ferrusola, 6 Aurea Bertrán, 7 Alejandro Carbonell, 8 Magdalena Ferrer, 9 Victoria Mut, 10 Dolores Baliarda, 11 Francisca Griful, 12 José Avellí, 13 Gabriel Duch, 14 Miguel Dabáu, 15 Francisca Fraga, 16 Juan Valentí, 17 Dolores Corominas, 18 Ana Tarrés, 19 José Parés, 20 Francisco Sánchez, 21 Luis Moreno, 22 Carmen Gratacós, 23 Gertrudis Mont, 24 Ramón Roca, 25 Esteban Barceló, 26 Joaquín Sucarrat, 27 Francisca Colomer, 28 Juan Buxeda, 29 Carmen Cols, 30 Narciso Verdager, 31 Juan Farró, 32 Antonia Bonet, 33 Francisco Suñer, 34 Angela Carré, 35 José Serra, 36 Josefa Bachesteve, 37 Juan Fábregas, 38 Jaime Ministrál, 39 María Gironella, 40 Salvadora Carceller, 41 Casiano Costal, 42 Salvador Bonet, 43 Alberto Maret, 44 José Barceló, 45 Carmen Auguet, 46 Luis Alsina, 47 Matilde Orosia, 48 Mauricio Gelabert, 49 Isidro Macáu, 50 Dolores Boxa, 51 Consuelo Alberni, 52 María Sevilla, 53 Francisco Canós, 54 Elvira Sagrera, 55 Juan Munt, 56 Angela Orduña, 57 Francisco Estartús, 58 Lorenzo Cassi, 59 Juan Majó, 60 Esteban Vila, 61 Alberto Mercader, 62 Vicente Sanz, 63 Modesta Butiñá, 64 Mariano Crivillé, (adsritos) 65 Teresa Gascóns, 66 Francisco Trebol, 67 María Esteba, 68 Pedro Pons, 69 Magdalena Brunet, 70 Concepción Gironella, 71 Esteban Vilas, 72 Luisa Porredón, 73 Julián Campsaulinas, 74 Rosa Pa-

gés, 75 Jaime Barceló, 76 Carmen Casadesús, 77 B. Izal, 78 Esteban Carles, 79 Francisco Masó, 80 Emilia Carreras, 81 Florencio Comas, 81 José Sirvent.

LA BISBAL.—1 Jorge Brugués, 2 Lucia Roig, 3 Paulino Puig, 4 Antonia Remus, 5 Antonio Targa, 6 Francisca Majó, 7 Gracia Pagés, 8 José Barceló, 9 Narciso Moriscot, 10 Aniceta Figueras, 11 José R. Miró, 12 Rosa Vidal, 13 Carolina Vilabella, 14 Juan Ribas, 15 Luisa Cantó, 16 Ernesto Soliva, 17 José Tomás, 18 Isabel Tomás, 19 Josefa Cabré, 20 Adela Trayter, 21 Dolores Turmo, 22 Pedro Blasi, 23 Rita Esteve, 24 Concepción Barbosa, 25 Angelina Figarola.

OLOT.—1 Clara Deulander, 2 Lorenzo Cabré, 3 Ramón Farret, 4 Pedro Rodeja, 5 Tirso Díaz, 6 Rafael Gili, 7 R. Matlléu, 8 Ana Vila, 9 Cándido Doménech, 10, Dolores Doria, 11 Baldomero Balot, 12 Rafael Juli, 13 Mercedes Ferrer.

PUIGCERDÁ.—1 Petronila Galcerán, 2 Buenaventura Sirvent, 3 Antonia Ortiz, 4 Manuel Morer, 5 Trinidad Valls, 6 Cipriano Moner, 7 Teresa Bruy, 8 José Boadas, 9 José Capellá, 10 Luis Alguacil, 11 Jaime Vila.

PARTIDO DE FIGUERAS.—1 Gloria Figueras, 2 Lucia Callís, 3 María González, 4 José Torrent, 5 Angeles Casademont, 6 José Batlle, 7 Teresa Llaty, 8 Rosa Burralló, 9 María Burralló, 10 Narcisa Vicéns, 11 Juan Masjoán, 12 Ramón Figueras, 13 Ciriaco Concustell, 14 Angel Costal, 15 Ana Gispert, 16 José Costal, 17 Juan Pairet, 18 J. Plarromaní, 19 Eugenia Juanola, 20 Luisa Turón, 21 Modesta Pons, 22 Teresa Bonet, 23 Rosa Comas, 24 Juan Murtra, 25 Antonio Paltré, 26 Luis Ibero, 27 Agustín Lloréns.

PARTIDO DE SANTA COLOMA.—1 Dionisio Pastells, 2 José Danés, 3 Teresa Cosidó, 4 Lorenzo Fabrellas, 5 Vidal Puigvert. 6 Carmen Alemany, 7 Antonia Riera, 8 Narciso Buhigas, 9 Salvador Martí, 10 Dolores Massaguer, 11 Angela Barberá, 12 Ricardo Rius, 13 Concepción Peracaula, 14 José Pallerola, 15 Concepción Mestres, 16 Victoria Anguera, 17 Roque Lloréns, 18 Darío Monroy, 19 Conrado Prat, 20 Joaquín Clará.—Total general, 178.

Gerona, 1.º noviembre de 1924.

*El Representante,*  
S. SANTALÓ

\* \* \*

## **Asociación de Maestros Nacionales**

### *Partido de Figueras*

Se convoca reunión general para el día 9 del que rige, a las 11 de la mañana en el local social; se tomarán acuerdos sobre asuntos que cada

uno de los asociados aporte a la misma para su deliberación, y seguidamente se dará la consabida conferencia, siendo el ponente de la misma el inteligente y laborioso Maestro, Director de la Escuela graduada de niños de Torroella de Montgrí, D. Pedro Blasi, quien disertará sobre el tema «Fundamentos científicos de la nueva técnica pedagógica».

Cuyo acto será presidido por el M. I. Sr. Delegado Gubernativo de este Partido.

Figueras, 1.º Noviembre de 1924.—El Presidente, Pedro Armengol.

\* \* \*

### **Resolución de reclamaciones a la propuesta provisional**

Han sido ya resueltas las reclamaciones contra la propuesta provisional de nombramientos por el 4.º turno, publicada por Real orden de 5 de Septiembre.

Afectan a este Rectorado:

Se atiende la reclamación de D. Juan Terrera, D. Juan Bautista Mayol Canals y D. Antonio Mercadal Cañellas, contra las secciones de graduada de Palma (Baleares), a favor de D. Juan Lladó Roselló, D. Antonio Rigo y D. Juan Bautista Crespi, adjudicándose a los reclamantes con arreglo a las siguientes circunstancias profesionales; Sr. Terrasa, categoría 6.ª, fecha de posesión en la Escuela desde la que solicitaba, 1.º de Diciembre de 1920, n.º del escalafón 2.046; Sr. Mayol, categoría 8.ª, fecha de posesión en la Escuela desde la que solicita, 1.º de Septiembre de 1918, n.º del escalafón 6.765, y Sr. Mercadal, categoría 6.ª, fecha de posesión en la Escuela desde la que solicita, 20 de Abril de 1918, n.º del escalafón 3.093.

Que se entienda que las adjudicaciones a favor de D. Joaquín C. Viladeval y D. Félix del Arco Novales, para Santa Coloma de Farnés (Gerona), y Almacellas (Lérida), respectivamente, son para las direcciones de graduadas de las mismas escuelas; D. Ramón Cases Carabasa, D. Policarpo Morato García y D. Indalecio Villarruel Martín, contra las adjudicaciones a su favor para Sampedor (Barcelona), Aldeavieja de Tormes (Salamanca) y Castrillo de D. Juan (Palencia), anulándose las propuestas por haberse comprobado que interesaron en Diciembre anterior la retirada de las fichas mencionadas:

Que se entienda que la Escuela adjudicada a D. José Cases Girivert es la de S. Martín de Sardañola; D. José Sala Canudas contra las adjudicaciones a favor de D. Darío Monroy y D. Agustín Llorens, para la Sección de graduada de S. Juan de Vilasar, con arreglo a las circunstancias profesionales siguientes; categoría 7.ª, fecha de posesión en la

Escuela actual, 1.º de Septiembre de 1918, n.º del Escalafón 3.313; don Serafín Clos Miguel, Contra las adjudicaciones para la unitaria n.º 71 y la Sección graduada número 4, ambas de Barcelona, adjudicándosele la unitaria con arreglo a las siguientes circunstancias profesionales: categoría 4.ª, fecha de posesión desde la Escuela actual, 7 de Marzo de 1892, número del escalafón 756; D. Federico Montserrat Lucena, contra don Carlos Matabacas, para la Sección graduada n.º 4 de Barcelona, adjudicándosele con arreglo a las circunstancias profesionales siguientes: categoría 4.ª, fecha de posesión en la Escuela actual, 15 de Enero de 1920, número del escalafón 1.061.

Como consecuencia de las anteriores estimaciones, se anulan las propuestas para las escuelas siguientes: Santa Bárbara, sección graduada (Tarragona), y Marsá (Barcelona).

Con las anteriores modificaciones quedan declaradas firmes y definitivas las propuestas a que se contrae la Orden de la Dirección general de 5 de Septiembre anterior («Gaceta» del 10), cuyos interesados deberán tomar posesión de sus cargos el día 15 de Noviembre próximo.

\* \* \*

Anteayer se circuló el siguiente telegrama:

Presidente Directorio Militar. — Madrid.

A asociación maestros nacionales provincia Gerona suplica encarecidamente a V. E. que en bien de la difusión y mejoramiento de la cultura patria se digne dictar disposición ministerial declarando obligatoria la asistencia a las clases nocturnas de adultos de los analfabetos comprendidos entre los catorce y veintidós años de edad, asignando a los maestros por este servicio la gratificación fijada por el artículo 5.º del Real decreto de 4 de Octubre de 1906 (cuarta parte del sueldo) ampliando para tal efecto el crédito que para dicho servicio figura en el vigente Presupuesto de Instrucción pública.

No olvide V. E. que el problema social y político de España es problema de cultura que solo la escuela primaria puede resolver cumplidamente si los gobernantes prestan a la Escuela nacional y su Magisterio el apoyo moral y económico que permita intensificar la labor aducativa docente que se les tiene confiada.

En nombre de más de quinientos maestros, asociados le saluda y reitera el testimonio de leal e inquebrantable adhesión.

FRANCISCO CANÓS.

Presidente.

Nos preguntan algunos compañeros cuales son las causas legítimas

de recusación de jueces de los Tribunales de oposición. Son éstas las especificadas en el artículo 428 de la ley provisional del poder judicial y organización de Tribunales de fecha 15 de septiembre de 1870 y que detallamos a continuación:

1.<sup>a</sup> El parentesco de consanguinidad o afinidad dentro del cuarto grado civil con cualquiera de los opositores. 2.<sup>a</sup> Estar o haber sido denunciado o acusado como autor, cómplice o encubridor de un delito o como autor de una falta. 3.<sup>a</sup> Ser o haber sido denunciador o acusador privado del que recusa. 4.<sup>a</sup> Ser o haber sido tutor o senador para bienes de alguno de los opositores. 5.<sup>a</sup> Haber estado en tutela o guardaduría de alguno de los expresados en sus anteriores. 6.<sup>a</sup> Tener pleito pendiente con el recusante. 7.<sup>a</sup> Tener interés directo o indirecto en el resultado de las oposiciones. 8.<sup>a</sup> Amistad íntima. 9.<sup>a</sup> Enemistad manifiesta.

La Ley de Enjuiciamiento civil de 3 de febrero de 1881 reprodujo en su artículo 189 unos motivos de recusación sin más alteración que refundir en uno el 5.<sup>o</sup> y 7.<sup>o</sup> y añadir al 9.<sup>o</sup> el interés en otro pleito semejante.

A las causas mencionadas hay que añadir la incompatibilidad fijadas por el artículo 30 del Estatuto vigente que literalmente dice: No podrá formar parte del Tribunal el Juez que en los últimos cinco años se haya dedicado a la preparación de opositores comprendiéndose igualmente esta exclusión si se encontrara en el mismo caso algún pariente en primer grado. El Juez que en el acto de la designación oculte las circunstancias legales indicadas incurrirá en responsabilidad de carácter general.

\* \* \*

**Lecciones particulares.**— Leemos en nuestro estimado colega «El Magisterio de Galicia», que se publica en Coruña:

«El señor General Gobernador envió a la Subsecretería del Magisterio de Instrucción pública la propuesta siguiente:

«Examinada la solicitud que el excelentísimo señor Presidente del Directorio militar eleva en 13 del actual la Alcaldía-Presidencia de la Junta local de Primera enseñanza de Cedeira, interesando se autorice a los Maestros de Escuelas nacionales del mencionado Ayuntamiento para dar clases particulares fuera de las horas reglamentarias, a fin de aménorar los males que causa la carencia de Escuelas.

Teniendo en cuenta que en este país de población harto diseminada es evidente la carencia de Escuelas, pues ni aún duplicando su número serían suficientes para la numerosa población escolar; que, dadas las generales costumbres de los pueblos rurales, los Maestros disponen de

tiempo para dedicarse a otras atenciones después de cumplir sus obligaciones en la Escuela nacional, y que la autorización que se solicita por la autoridad local de Cedeira remediaría en no pequeña escala la carencia de centros de enseñanza, puesto que dejarían de asistir a las horas oficiales alumnos de padres pudientes, que aún teniendo derecho a concurrir a la Escuela nacional, preferirían la preparación en horas extraordinarias o en sus propios domicilios, con lo cual, además de proporcionar a los Maestros un nuevo ingreso, ello les obligaría a no desperdiciar un momento en favor de la educación e instrucción de la infancia.

Este Gobierno es de parecer que en beneficio de los intereses de la enseñanza se está en el caso de acceder a lo solicitado, disponiendo que en los pueblos donde no existan las Escuelas nacionales suficientes, puedan los Maestros de las mismas dedicarse a dar lecciones particulares fuera de las horas reglamentarias de la Escuela nacional, y desde luego sin poder utilizar ni el edificio de ésta ni el material del Estado».

\* \* \*

**Relación provisional de vacantes para ser provistas por el quinto turno entre opositores (Maestros) pertenecientes a este Rectorado.**

**BALEARES.**—Ferrerías, Mercadal, San Agustín, San Antonio Abad, San Jorge, San Juan Bautista, San Cristóbal, San Miguel, San Rafael, Santa Gertrudis, Portol, Pollensa, San José, San Luis, Campanet, San Vicente, San Juan, Deya, Soller, Bañalbufar, Nuestra Señora del Pilar.

**BARCELONA.**—San Baudilio de Llusanés, Borredá, Monistrol de Calders, San Jaime Sasoliveras (Piera), Viñolas de Oris (San Hipólito de Voltregá), Torre de Claramunt, Vilanova de San, Caserras, Oristá, Rocafort y Vilumará, San Martín de Torruella, San Pedro de Riudevittles, San Saturnino de Noya (sección graduada), Santa María de Oló, Viloví.

**GERONA.**—San Cristóbal de Tosas, Darnius, Bruñola, Gombreny, Garriguella, Las Llosas, San Pedro de Oser, Palau Sator, Port-Bou (Dirección graduada), Beuda, Corsá, Santa Coloma de Farnés, Puigcerdá, Llers.

**LÉRIDA.**—Artesa de Segre, la Dirección de la graduada y dos secciones, Alamús, Castelllütat, Cubells, Caneján, Gobines, Juncosa, Orgaña, la Dirección de la graduada y dos secciones, Pons, Solsona, San Antolín, Torregrosa (sección graduada), Tornabous, Os de Balaguer, Mayals, Bellver, Arbeca, Sosés, Olianés, Algerri.

**TARRAGONA.**—Barbará, Benifallet, Cabra del Campo, La Caba (Tortosa), Figuerola, Godall, Guiamets, Montroig, (sección graduada), La Morera, Pasamant, Pradell, Puigpelat, Santa Bárbara (dirección gradua-

da), Bisbal de Falset, Torroja, Vinebre, Palma de Ebro, Bot, Las Poblas (Aiguamurcia), Bonastre.

\* \* \*

CLASES DE ADULTOS.—Las clases de adultos deben comenzar este año el día 4 del mes actual.

Se seguirá cobrando por este servicio, las mismas gratificaciones que antes, es decir, la cuarta parte de los antiguos sueldos.

Los que en la actualidad perciban una gratificación mayor, seguirán percibiéndola mientras presten servicios en la misma escuela y el maestro que se traslada, si disfruta un sueldo igual o superior al del maestro que desempeñaba la plaza en que vaya a servir, cobrará la gratificación que tenía asignada su antecesor.

Pueden admitirse hasta cuarenta alumnos, dando la preferencia, si hubiera mayor número, a los analfabetos mayores de catorce años.

A los alumnos se les facilitará gratuitamente el material de enseñanza, excepción hecha de los libros, que serán adquiridos por los mismos alumnos.

Para que sea acreditada en nómina la gratificación por enseñanza de adultos, ha de participar el maestro, por medio de oficio, al jefe de la Sección Administrativa, que han comenzado las clases. No es preciso que el oficio lleve el visto bueno del alcalde de la localidad.

La duración de las clases nocturnas será de dos horas y el período de su funcionamiento de cinco meses, que terminarán el 31 de Marzo del año próximo.

\* \* \*

*Socorros Mútuos.*—La Comisión central solicita una cuota de dos pesetas cincuenta céntimos en el presente mes.

A disposición de D.<sup>a</sup> Josefa Font, hermana de D.<sup>a</sup> Angela maestra que fué de Bescanó, están quinientas pesetas, primer plazo del socorro concedido. Debe retirar dicha cantidad del representante en esta provincia D. Silvestre Santaló.

\* \* \*

Habilitación del partido de La Bisbal.—El habilitado de este partido pagará en el lugar de costumbre, los haberes del mes de octubre los días 6 y 7 de las once a las trece y de las quince a las diez y siete; y el día 9, de las once a las trece.

\* \* \*

Abierto pago haberes octubre.

\* \* \*

PASIVOS.—Abierto pago de Octubre. Son altas Carmen Casadesús y Julia Fortiana.

\* \* \*

## DECÁLOGO CÍVICO

### A LOS HOMBRES

I Es indigno del título de hombre el que arriba a los veinte años sin saber leer ni escribir.

II Ningún analfabeto debiera tener derecho a ostentar el hermoso título de padre.

III Las autoridades que soslayan el cumplimiento de uno de sus primordiales deberes, cual es la educación del pueblo, no merecen el respeto de los ciudadanos.

IV El maestro, aparte de su misión instructiva, debe realizar otra más grande, más noble, de más trascendencia en los destinos de la Patria: *encauzar la conciencia del niño—ciudadano del mañana—inspirado en los decretos de la Moral y mirando al Oriente, de donde viene la luz.* Lo contrario es el más horrendo de los crímenes: crimen de *lesa infancia*.

### A LOS NIÑOS

V Cuando seais hombres, cuando el pueblo en que residáis necesite vuestros sufragios, vuestros votos para la elección de concejales o de diputados, votad siempre como os dicte vuestra conciencia: en favor del bueno, en favor del inteligente.

VI Entre el bueno, que *sepa* poco, y el malo que *sepa* mucho, preferid, votad al primero.

VII Jamás voteis en pró del cacique, pues si así lo hicierais, tened entendido que heriréis de muerte vuestros intereses corporales, morales y espirituales: menoscabaréis vuestro pueblo, menoscabaréis vuestra dignidad, menoscabaréis vuestra Patria.

VIII No olvidéis que «el que no sabe leer ni escribir» no tiene en su cerebro más luz que la del instinto, es decir, que puede tener más de bruto que de persona, más *animal* que de hombre.

IX *Patria chica* es el terruño en que nacimos; la Patria de los españoles es España, la de los franceses es Francia; la de los bienhechores de la Humanidad (Marconi, Cajal, Pasteur, Senner, etc.) es el mundo. El corazón y la inteligencia no tienen nacionalidad determinada.

X Si quereis tener paz con vuestra conciencia, caminad, siempre por la senda de la felicidad terrena; poned más empeño en el cumplimiento de *vuestros deberes* que en satisfacer *vuestros deseos*.

MELCHOR CONTINENTE

Maestro Normal.

---

**-Este número ha sido sometido a la censura Militar-**

---

Imprenta y Librería de Antonio Franquet y Gusiñé Platería. 26 y Forsa 14.—GERONA